

Neiva, agosto dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021). -

RADICACIÓN:	2020-00069
PROCESO:	MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO
DEMANDANTE:	CARMEN GUTIERREZ QUINTERO
PRESUNTO MUERTO	JOSE LUIS PARRA GOMEZ

Para que tenga lugar la Audiencia de que trata el numeral 2 del Art. 579 del C.G.P., se señala el día **jueves treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a la hora de las nueve de la mañana (09:00 a.m.);** diligencia en la cual se practicarán las pruebas que a continuación se decretan:

1. DE LA PARTE DEMANDANTE:

1°. - Documentales:

Téngase como prueba todos y cada uno de los documentos aportados con la demanda, que tengan injerencia en este litigio, los que serán valorados en su oportunidad.

2.- Interrogatorio demandante: Se niega dicha prueba toda vez que con el mismo se busca confesión y esta debe ser provocada.

2. DE LA PARTE DEMANDADA – CURADOR AD-LITEM del presunto desaparecido JOSE LUIS PARRA GOMEZ. -

2. 1°. – Interrogatorios de parte

Se dispone escuchar en interrogatorio a la señora CARMEN GUTIERREZ QUINTERO, quien deberá deponer acerca de los hechos de la demanda.

3. PRUEBA DE OFICIO:

3.1.- Oficios:

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

Solicitar a la FISCALIA GENERAL DE LA NACION¹, si existe denuncia por el desaparecimiento del señor JOSE LUIS PARRA GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 146.035. En caso positivo precisar las diligencias adelantadas en torno a su ubicación u cualquier otra información que se pueda brindar acerca del mismo.

Ofíciase a la **DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES –DIAN**-², para que precise a este despacho si en la actualidad el señor JOSE LUIS PARRA GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 146.035, ha presentado declaración de renta o tiene registro alguno de gestiones administrativas realizadas por éste.

Ofíciase a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS**-³, para que precise a este despacho si en la actualidad el señor JOSE LUIS PARRA GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 146.035, ha adquirido bienes precisando las fechas de adquisición de los mismos y en qué lugar se realizaron dichos actos en el evento de que se tenga respuesta afirmativa.

CONSULTESE a la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD –ADRES-⁴, con el ánimo de verificar si el señor JOSE LUIS PARRA GOMEZ, identificado con cédula No. 146.035, está afiliado alguna servicio de salud.

Por secretaria líbrese las comunicaciones de rigor por el medio más expedito y realice las gestiones del caso, indicando un término de cinco (5) días para dar respuesta.

3.2. Testimonios de oficio: Se dispone escuchar las declaraciones de los señores DORA LILIANA PARRA GUTIERREZ, ALVARO IVAN PARRA GUTIERREZ y DIEGO FERNANDO PARRA GUTIERREZ, de quienes se dice son hijos del presunto muerto para que depongan lo que les conste

¹ Correo electrónico: jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co

² Correo electrónico: 013402_gestiondocumental@dian.gov.co

³ Correo electrónico: ofiresgisneiva@supernotariado.gov.co

⁴ Correo electrónico: correspondencia1@adres.gov.co

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

sobre los hechos de la demanda. La parte demandante deberá garantizar la comparecencia de éstos el día de la audiencia.

Se previene a las partes para que, además de presentarse personalmente, acudan también con los testigos citados.

Se advierte a las partes que la audiencia se realizara haciendo uso de la plataforma virtual MICROSOFT TEAMS, teniendo en cuenta la contingencia generada por el covid-19, por tanto se requiere a las partes para que con suficiente antelación a la fecha de la diligencia allegue actualización de dirección electrónica de las partes y terceros que intervendrán en la misma.

Notifíquese.



SOL MARY ROSADO GALINDO.
La juez